



## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

(Aprobado por la Junta de Centro de la Escuela el 19 de diciembre de 2025)

### **PREÁMBULO**

En el Capítulo VII Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se señala que “Las universidades deberán corresponsabilizarse del aseguramiento de la calidad, mediante el desarrollo de sus sistemas internos de la garantía y de la promoción de la cultura de la calidad entre la comunidad universitaria”.

La Universidad de Cádiz como garantía de la calidad de la enseñanza promoverá la cultura de la calidad, de la autoevaluación y de la dirección estratégica. Específicamente velará, a través de su sistema de garantía interna de la calidad, por la calidad de las enseñanzas impartidas, así como por su adecuación a las necesidades de la sociedad, y asegurarán el seguimiento y evaluación del personal docente y de los estudiantes con criterios adecuados. A tal efecto, se crearán las comisiones que se consideren convenientes en los Centros (artículo 158 de sus Estatutos).

Para su cumplimiento el Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad de Cádiz –en su versión aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2021 (*BOUCA*, núm.334, suplemento 3)- tiene como objetivo principal establecer un proceso sistemático de mejora continua de su gestión y de los programas formativos, facilitando que los Centros superen los procesos de acreditación o renovación de los mismos con las mayores oportunidades y garantías de éxito. A estos fines, de acuerdo con dicho SGC de la UCA, los Centros contarán con una Comisión de Garantía de Calidad.

# **TÍTULO I**

## **NATURALEZA, OBJETIVOS, COMPETENCIAS**

### **Artículo 1. Naturaleza**

1. La Comisión de Garantía de Calidad es el órgano delegado por la Junta de Escuela responsable de integrar el Sistema de Garantía de Calidad en el funcionamiento cotidiano del título y su composición y funciones serán las que se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.

2. La Comisión de Garantía de Calidad contará, a través de los Vicerrectorados implicados en el desarrollo de la titulación, con el apoyo técnico de la UCA.

### **Artículo 2. Objetivos**

Los objetivos de la Comisión de Garantía de Calidad son:

- a) Propiciar la mejora continua y sistemática de los Planes de Estudios del Centro.
- b) Asegurar el correcto desarrollo de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de las Titulaciones.
- c) Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean principios de gestión de los Títulos del Centro.
- d) Potenciar la participación de la totalidad de los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad de las Titulaciones.
- e) Prestar apoyo a las Direcciones de los Departamentos con responsabilidades docentes en la toma de decisiones de mejora en las Titulaciones del Centro.

### **Artículo 3. Competencias**

1. Con carácter general, las competencias de la Comisión de Garantía de la Calidad son:

- a) Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
  - b) Recibir y, en caso de que sea necesario, coordinar la formulación de los objetivos anuales y realizar el seguimiento de su ejecución, publicando tanto dichos objetivos como los resultados de la evaluación periódica de los mismos.
  - c) Aprobar los Autoinformes de los Títulos, analizando sus fortalezas y debilidades, proponiendo propuestas de mejora si fuera necesario.
  - d) Elaborar el Informe de Gestión que elevará a la Dirección para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
  - e) Resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos con respecto a las titulaciones.
  - f) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.
2. Estas funciones se desarrollarán de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los Estatutos de la UCA asignan a la Junta de Centro, Directora de Centro, Consejos de Departamentos y Directores de Departamentos.

## **TÍTULO II**

### **COMPOSICIÓN Y ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**

#### **Artículo 4. Composición**

1. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro será propuesta por la Directora a la Junta de Centro para su aprobación. Estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La Directora, que actuará como Presidenta de la Comisión, y que podrá delegar en la/el Responsable de Calidad.
- b) La Responsable de Calidad y, en su caso, el Coordinador de Calidad del Centro.
- c) El Secretario Académico del Centro.
- d) Las/los Coordinadores de los Títulos oficiales (de Grado y Máster).
- e) Un docente por cada Titulación de Grado y Máster que se imparten en el Centro.
- f) Un estudiante de cada una de las titulaciones. Será designado de entre los Delegados de Curso.
- g) Un miembro del Personal de Administración y Servicios del Centro.
- h) Un agente externo, designado preferentemente entre empleadores y egresados.
- i) Un Secretario de la Comisión, elegido de entre sus miembros, a propuesta de su Presidenta.

2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.

3. A propuesta de la Dirección, la Junta de Centro podrá acordar la creación de “Subcomisiones de Garantía de Calidad”, a fin de facilitar el trabajo de la Comisión de Garantía de Calidad.

4. La Comisión de Garantía de Calidad se renovará siempre que se produzca una renovación de la Junta de Centro. A continuación de la elección de nuevo Director, deberá iniciar los procesos pertinentes para cubrir las vacantes que pudieran existir en la Comisión.

5. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad podrá ser modificada por la Junta de Centro a propuesta del Director al comienzo de cada curso académico.

#### **Artículo 5. Estatuto de sus miembros**

1. Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando, en cualquier caso, por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las reuniones, ordinarias y extraordinarias.

2. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

## **TÍTULO III**

### **ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN**

#### **Artículo 6. Presidencia de la Comisión de Garantía de Calidad**

1. La Directora de la Escuela o la persona en quién delegue hará las veces de Presidenta de la Comisión de Garantía de Calidad.
2. La Presidenta de la Comisión de Garantía de Calidad ostenta su representación, ejerciendo las funciones de dirección y gestión ordinaria, garantizando el funcionamiento regulador de la misma.
3. La Presidencia de la Comisión de Garantía ejercerá las siguientes competencias:
  - a) Dirigir y coordinar la actividad de la Comisión de Garantía de Calidad.
  - b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad.
  - c) Representar a la Comisión de garantía de Calidad donde corresponda.
  - d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Garantía de Calidad.
  - e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este Reglamento.

#### **Artículo 7. Secretaría de la Comisión de Garantía de Calidad**

1. La Comisión de Garantía de Calidad elegirá, en el momento de su constitución y de entre sus miembros, a la persona que ostentará y ejercerá las funciones de Secretaría.
2. Corresponde a la persona designada las siguientes funciones:
  - a) Levantar acta de las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad y garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos y resoluciones adoptados.
  - b) Cuidar de la documentación y su archivo.
  - c) Asistir a la Presidenta en las sesiones.
  - d) Tramitar y expedir la documentación relacionada con la Comisión de Garantía de Calidad.
  - e) Cualquier otra tarea que se le encomiende por la propia Comisión de Garantía de Calidad o por la Presidenta.

## **TÍTULO IV**

### **FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 8. Periodicidad y quorúm necesario**

1. La Comisión de Garantía de Calidad se reunirá, al menos, dos veces al año, para planificar, revisar y evaluar el Sistema de Garantía de Calidad, así como en los demás supuestos en los que la Presidenta lo considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia de la Presidenta o persona en quién delegue y de la Secretaria y de la mitad de sus miembros en primera

convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia de la Presidenta o persona en quién delegue y de al menos un tercio de sus miembros.

### **Artículo 9. Régimen de sesiones**

Las sesiones se celebrarán, con carácter general, bajo el régimen de presencialidad. Solo en aquellos casos en los que la Presidenta lo estime conveniente o necesario, o lo solicite el 30% de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad, las sesiones se podrán celebrar de forma on line.

### **Artículo 10. Convocatoria de Sesiones Ordinarias**

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter de ordinaria, por correo electrónico personal, a cada uno de sus miembros, por la Secretaría, por orden de la Presidenta, con una antelación mínima de 72 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

### **Artículo 11. Convocatoria de Sesiones Extraordinarias**

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por correo electrónico personal, a cada uno de sus miembros, por orden de la Presidenta con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

### **Artículo 12. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y dirimirá los empates el voto de la Presidenta.

### **Artículo 13. Actas.**

1. De cada sesión la Secretaría de la Comisión de Garantía de Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo y apartados del Orden del día.

2. El acta se enviará a todos los componentes de la Comisión de Garantía de Calidad, que dispondrán de una semana para proponer correcciones, en caso contrario se considerará aprobada. Se difundirá de modo que esté disponible para toda la comunidad universitaria perteneciente al Centro. Asimismo, la Secretaría de la Comisión de Garantía de Calidad será la responsable de su custodia.

### **Disposición Adicional Única. Modificaciones y reformas**

Cualquier modificación o reforma del presente Reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

## **Disposición Final Única. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha en la que se aprueba por la Junta de Centro.

## **Disposición Adicional Única. Promoción de la Igualdad de Género**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres